## RAPIDGRUAS ASISTENCIA VEHICULAR Y RESCATE S. A.

Guayaquil, 17 de junio del 2020.

Señor PATRICIA ISABEL NUÑEZ GUERRERO Guayaquil

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me complace informarle a usted que los accionistas fundadores de la RAPIDGRUAS ASISTENCIA VEHICULAR Y RESCATE S. A, mediante acto constitutivo celebrada el día de hoy tuvo el acierto de designarla a usted como PRESIDENTE de la compañía por el periodo de cinco años.

En el ejercicio de sus funciones le corresponderá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de forma individual y las demás responsabilidades estipuladas en la Ley y en el Estatutos Social de la Compañía.

Los estatutos sociales de la compañía en la escritura pública otorgada el 17 de junio del 2020, ante el Notaria Decima Sexta del Cantón Guayaquil.

Atentamente.

MYRIAM JANETH GUERRERO PAREDES

**ACCIONISTA** 

ACEPTO el nombramiento de PRESIDENTE de la RAPIDGRUAS ASISTENCIA VEHICULAR Y RESCATE S. A., Guayaquil, 17 de junio del 2020.

PATRICIA ISABEL NUÑEZ GUERRERO

C.I. 1750964064

## REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:16.970 FECHA DE REPERTORIO:24/jun/2020 HORA DE REPERTORIO:12:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Julio del dos mil veinte queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: RAPIDGRUAS ASISTENCIA VEHICULAR Y RESCATE S.A., junto con NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la mencionada compañía a favor de MYRIAM JANETH GUERRERO PAREDES; y, NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la mencionada compañía a favor de PATRICIA ISABEL NUÑEZ GUERRERO de fojas 45.578 a 45.594, Libro Sujetos Mercantiles número 7.810.-

ORDEN: RAZNUMORD

Guayaquil, 14 de julio de 2020

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUE

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0232125

SUPPRIMITABLE OF AN ARCHIVO

HORA

FIRMA: